



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 44-2022.

CONTRATO No.	44-2022
CONTRATANTE	DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. NIT: 816.003.379-1
CONTRATISTA	JUAN DIEGO MUÑOZ ÁLVAREZ
C.C.	1.007.216.537 expedida en Belén de Umbría
OBJETO	“PRESTAR EL APOYO LOGÍSTICO A DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES A LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DENOMINADO “BIENVENIDA LA NAVIDAD” EN EL QUE PARTICIPARAN TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, EN LA VIGENCIA 2022.”
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TE (\$3'571.429)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente encargada debidamente autorizada para suscribir contratos, en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JUAN DIEGO MUÑOZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.216.537 expedida en Belén de Umbría, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: **1.** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de

selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa 2. Que el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría fue prestado por un operador privado (Enelar Pereira S.A E.S.P) por medio de la figura contractual de Concesión del Servicio durante un plazo de veinte (20) años, plazo que se cumplía en junio 19 de 2022. 3. Que la Administración Municipal que dirige el Ingeniero Civil Jesús Antonio Bermúdez realizó gestiones encaminadas a recibir la infraestructura, procurando tener una entrega y recibo anticipada, situación que fue aceptada por el Concesionario ENELAR, que en reunión celebrada el 16 de julio de 2021, aceptó realizar la entrega de la infraestructura y la liquidación del contrato de concesión con fecha 31 de diciembre de 2021, para que el Municipio empezó a prestar el servicio a partir del 1 de enero de 2022. 4. Que el Alcalde Municipal cabeza de la actual Administración, para ajustarse a esta nueva necesidad, presentó en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, en el mes de agosto de 2021, el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Belén de Umbría para que encargue la prestación del servicio público no domiciliario de Alumbrado Público a las Empresas Públicas Municipales de Belén Umbría SAS ESP y dictan otras disposiciones”. 5. Que el proyecto fue aprobado por la Corporación y fue numerado como el Acuerdo No. 011 de fecha 28 de agosto de 2021. Este Acuerdo hace parte de las tareas de cumplimiento del contenido del Plan de Desarrollo Belén de Umbría “Bienestar para Todos 2020-2023 por medio del cual también se cumple una promesa de campaña del actual alcalde popular en el sentido de que durante su Administración, el servicio público de alumbrado sería encomendado a EPM y también se modernizaría con la tecnología más avanzada, alcanzable a precios razonables, que sean fáciles de asumir por los contribuyentes que financian el pago del servicio. 6. Que el 21 de septiembre de 2021 se suscribió convenio 025-2021 entre Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. y la Administración Municipal cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre la administración municipal y las empresas públicas municipales de belén de umbría para el estudio técnico de referencia del servicio de alumbrado público del municipio, el apoyo en la liquidación del contrato de concesión, los estudios y diseños preliminares para la modernización del alumbrado público del casco urbano del municipio y los corregimientos de Taparcal y Columbia y la viabilidad integral de las Empresas Públicas Municipales para prestar el servicio y el análisis de modalidad de prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Belén de Umbría – Risaralda”. 7. Que en cumplimiento del Convenio mencionado se celebró contrato de consultoría N° 04-2021 “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, EL APOYO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRELIMINARES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO Y LOS CORREGIMIENTOS DE TAPARCAL Y COLUMBIA Y LA VIABILIDAD



INTEGRAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y EL ANÁLISIS DE MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA – RISARALDA”. 8. Que el Alcalde Municipal expidió Decreto N° 123 del 20 de octubre de 2021 “Por medio del cual el Alcalde del Municipio de Belén de Umbria encarga la prestación la del servicio público a las Empresas Públicas Municipales de Belén Umbria SAS ESP”. 9. Que de acuerdo con los numerales mencionados la Empresa inició la operación del servicio de Alumbrado Público a partir del 01 de enero de 2022. 10. Que la empresa suscribió convenio N° 017 el 11 de noviembre de 2022 con el Municipio de Belén de Umbria, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA Y DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., PARA EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”**. 11. Que la empresa para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio N° 017 el 11 de noviembre de 2022, celebró contrato de arrendamiento N° 04-2022 cuyo objeto es: **“ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”**. 12. Que en aras de fortalecer un ambiente navideño en nuestro municipio se encenderá el alumbrado navideño el día 30 de noviembre del presente año en el evento denominado *“Bienvenida la navidad”* en el que participaran todos los empleados de la empresa DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. con sus familias, el evento consta de un desfile por las principales calles del municipio con todas las entidades y habitantes de nuestro municipio. Para dicha actividad se requieren los siguientes elementos. 13. Que dentro de su planta de personal DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S no cuenta con personal suficiente y/o calificado para prestar el apoyo logístico de las diferentes actividades inherentes a la participación de la empresa en el evento denominado *“Bienvenida la navidad”*. Por lo cual la Empresa debe contratar el desarrollo de las actividades incluidas, para cumplir con las obligaciones contractuales contraídas 14. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de

8.2



ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA -- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a: *"PRESTAR EL APOYO LOGÍSTICO A DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES A LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DENOMINADO "BIENVENIDA LA NAVIDAD" EN EL QUE PARTICIPARAN TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, EN LA VIGENCIA 2022."* **CLAUSULA SEGUNDA-- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá de realizar las siguientes actividades: 1. Apoyo logístico en el adorno de la carroza con la respectiva temática alusiva a la celebración de las fiestas navideñas y su correspondiente decoración para participar en el evento denominado *"Bienvenida la navidad"*. 2. Apoyo logístico en la elaboración y entrega de gorros navideños a los funcionarios de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S para la ambientación del respectivo desfile en el evento denominado *"Bienvenida la navidad"*. 3. Apoyo logístico en la elaboración e instalación de los adornos navideños para que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S participe en el evento denominado *"Bienvenida la navidad"*. **CLAUSULA TERCERA—PLAZO:** Cuatro (4) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del

contrato. 9) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TE (\$3'571.429)** **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00539 del 12 de noviembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado mediante un (01) pago final por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TE (\$3'571.429)** previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Analizados los riesgos, la naturaleza de los bienes, sus



condiciones técnicas uniformes y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad: *“ARTÍCULO VEINTIDÓS: GARANTÍAS: Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en el estudio previo, las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza. Se podrá prescindir de la Garantías cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa siempre que su valor no supere el equivalente a 10 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMLMV) y el término de ejecución no sea superior a treinta (30) días. No obstante, se deberá exigir garantía de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales”*. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO** de **LA EMPRESA** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del



supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato.... **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender

1-2

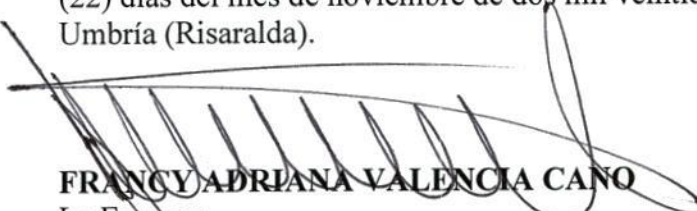


temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S** ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Celular: 3122573106, E-mail: dinamica@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA** Calle 4 6-58, Belén de Umbría / Risaralda. Celular: 3128573386, E-mail: juandiego10007@hotmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos



producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).



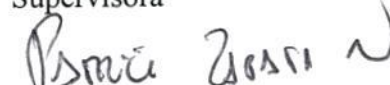
FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Empresa



JUAN DIEGO MUÑOZ ALVAREZ
El Contratista



JANETH JULIETH OSORIO OSORNO
Supervisora



ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Vo. Bo. Asesora Jurídica

P/ Héctor Herrera

Página 9 de 9